



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Agosto 27 de 2021

05001 41 05 **002 2020 00044 00**

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por MARYORI ROLDAN en calidad de representante legal del menor de edad CARLOS MARIO GOEZ ROLDÁN en contra de PORVENIR y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Se tiene que la parte demandante realizó de forma pertinente las gestiones de notificación mediante correo electrónico a la AFP PORVENIR, entidad que dio acuse de recibido el 3 de febrero del año 2021, en consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada la demanda desde el día 8 de febrero del año ee curso; seguidamnete y toda vez que la entidad a través de su apoderada judicial allegó contestación de la demanda, de conformidad con el poder otorgado por la representante legal de la entidad, se le reconoce personería para actuar a la Dra. Beatriz Lalinde Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.305.840, portadora de la Tarjeta Profesional No.15.530 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 74 y ss del CGP.

Por otra parte, se REQUIERE a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido por el juzgado de origen el 24 de marzo de 2021.

Se advierte a las partes que no se programara fecha para la celebración de audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se haya notificado a todas las personas vinculadas por pasiva al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. **076** CONFORME AL  
ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO  
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE**  
**AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.  
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS  
Secretario

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Laborales 008  
Juzgado Pequeñas Causas  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8e077e61ecbd4490f1689ef1e6eb26a375694eb24c01665395c2d91a2465bb6**

Documento generado en 27/08/2021 02:22:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**